

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21175 *ORDEN de 3 de octubre de 1997 sobre uniformes de la Carrera Diplomática.*

El artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 205, del 24), establece que el modelo oficial de uniforme de la Carrera será determinado por Orden.

A tal efecto, teniendo en cuenta el modelo tradicional de uniforme que se ha venido utilizando y la actual composición de la Carrera Diplomática, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El uniforme de la Carrera Diplomática será de uso exclusivo de quienes habiendo superado las pruebas y exámenes reglamentarios accedan al escalafón de la carrera diplomática.

A título excepcional, y previa autorización del Subsecretario del Departamento, los Embajadores de España que no pertenezcan a la Carrera Diplomática podrán utilizar este uniforme en el desempeño de su cargo.

Segundo.—El uniforme masculino, confeccionado en paño azul, consta de una casaca que llevará tres liras bordadas repartidas proporcionalmente desde el centro de la espalda. El cuello, de tirilla, tendrá 5 centímetros de ancho, con un bordado de canutillo, serreta, palmas y hojas de roble. A continuación del talle, tendrá una abertura de canutillo y serreta, terminación que se realizará también en la unión de los faldones con las fajillas. Las carteras, situadas en la unión del tronzo de la casaca con el faldón, tendrán tres puntas, coincidiendo cada punta con un botón dorado grande con el escudo constitucional, realizándose en ellas un bordado de 6 centímetros de alto y 14 centímetros de largo con canutillo, serreta, palmas y hojas de roble. Las hombreras tendrán un cordoncillo de oro retorcido sujeto con un botón dorado pequeño con el escudo constitucional. La pechera se cerrará con nueve botones dorados grandes con el escudo constitucional. En las bocamangas, realizadas en paño rojo, se realizará un bordado de 11 centímetros de alto y 14 ó 15 centímetros de largo, igual al realizado en las carteras, con un botón dorado pequeño en el ángulo que forma la costura del codo con la bocamanga. Todos los cantos irán bordados con canutillo y serreta. La prenda tendrá un forro, en su parte superior de raso blanco y en los faldones de raso rojo. El pantalón, confeccionado en paño azul, llevará en el costado un galón de hilo de oro de 50 milímetros de ancho. Se completará el uniforme con un bicornio rematado de plumas negras, que serán de color blanco para quienes ostenten la categoría de Embajador. El calzado será de color negro. Se portará un espadín que estará situado en el lado izquierdo de la cintura pendiente de un tahalí.

Tercero.—El uniforme femenino consta de una chaquetilla corta confeccionada en estambre de lana azul oscuro. El cuello, de 4 centímetros de ancho, tiene el mismo diseño y bordados que el del uniforme masculino. La pechera se cerrará con siete botones dorados grandes con el escudo constitucional. Los cantos del delantero irán bordados con canutillo y serreta. En las bocamangas, realizadas en paño rojo, se realizará un bordado de 8 centímetros de alto y 12 centímetros de ancho con canutillo, serreta, palmas y hojas de roble, con un botón dorado pequeño en el ángulo que forma la costura del codo con la bocamanga. La falda, larga hasta los tobillos, se confeccionará con el mismo género que el de la chaquetilla y tendrá forma de tubo, con una abertura larga para facilitar el paso. El calzado será de color negro.

Cuarto.—Cuando se adquieran las sucesivas categorías que determina el escalafón de la Carrera Diplomática, se bordarán, en cada caso, a ambos lados de la pechera de la casaca y la chaquetilla, y en las bocamangas los distintivos correspondientes.

Quinto.—Por el Subsecretario del Departamento se dictarán instrucciones detalladas que recojan el diseño de uniforme correspondiente a cada categoría del escalafón de la Carrera Diplomática y las normas para su uso en los actos de servicio.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango relativas al uniforme de la Carrera Diplomática.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1997.

MATUTES JUAN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21176 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingreso y el modelo 196 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias (rendimientos explícitos), así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.*

La Orden de 12 de noviembre de 1985 aprobó el Modelo 126 de declaración-documento de ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades,

intereses de cuentas bancarias. Asimismo, la Orden de 18 de diciembre de 1987 aprobó el modelo 196 de declaración resumen anual de las retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias, cuyos contenidos no han sido modificados desde el 6 de diciembre de 1985 y el 11 de enero de 1988, fechas de entrada en vigor de las mismas, siendo ahora preciso actualizarlas.

Las razones que inspiran la reforma se centran, en primer término, en la necesidad de sustituir el actual número de cuenta por el código de cuenta del cliente (CCC) de generalizado uso por las entidades bancarias. Dicho código de cuenta del cliente está constituido por el código de la entidad, el código de oficina, dos dígitos de control y el número de cuenta.

Por otro lado, también ha sido objeto de modificación la información a declarar sobre los rendimientos con período de generación superior al año, dada la necesidad de verificar la correcta imputación a sus perceptores.

Por último, la proliferación de ciertas operaciones consistentes en la constitución de derechos de disfrute sobre depósitos bancarios exige conocer no sólo al titular de la cuenta sino también al perceptor, usufructuario, de dichos rendimientos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobación del modelo 126.—Se aprueba el modelo 126 «Declaración-documento de ingreso. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias. Retenciones e ingresos a cuenta». Dicho modelo, que figura en el anexo I de esta Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora.

Segundo. Lugar de presentación e ingreso del modelo 126.—Los ingresos resultantes de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período correspondiente se realizarán en la entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, acompañando a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la declaración-documento de ingreso lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso también podrá realizarse en cualquier entidad colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el declarante.

Tercero. Plazo de presentación e ingreso del modelo 126.—La presentación del modelo 126 y el ingreso de su importe se efectuarán en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre natural, respectivamente.

No obstante lo anterior, aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya excedido de mil millones de pesetas durante el año natural inmediatamente anterior, deberán realizar la presentación e ingreso del modelo 126 en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el período compren-

dido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.

Cuarto. Aprobación del modelo 196 y del soporte directamente legible por ordenador.—Uno. Se aprueba el modelo 196, de «Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias. (Resumen anual)», el cual figura como anexo II de la presente Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador, que se recogen en el anexo III. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

Dos. Será obligatorio presentar este modelo en soporte directamente legible por ordenador.

Quinto. Lugar y plazo de presentación del modelo 196.—Uno. El modelo 196 deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante, acompañando al mismo la documentación a que se refiere el número uno.1 del apartado octavo siguiente.

Asimismo, se podrá presentar en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la AEAT correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda, en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

Dos. La presentación del modelo 196 se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año siguiente al ejercicio que se declara.

Sexto. Información a declarar en el modelo 196.—Uno. Se consignarán en el modelo 196 los intereses o cualquier otra forma de retribución derivada de la colocación en cuentas o imposiciones bancarias de crédito o ahorro.

Dos. Cuando los rendimientos se generen en divisas, se declararán por su importe en las mismas y al cambio al que se ejecute la operación.

Tres. No se incluirán en el modelo 196 los rendimientos de las cuentas cuya titularidad corresponda a entidades declaradas exentas del Impuesto sobre Sociedades en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del mismo y que hayan obtenido el correspondiente certificado de situación censal de entidad exenta.

Séptimo. Obligados a declarar en el modelo 196.—Estarán obligados a presentar el modelo 196 las personas o entidades, tanto públicas como privadas, que satisfagan los rendimientos a que se refiere el número anterior.

Octavo. Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador.—Uno. El declarante del modelo 196 presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares (el de la Administración y el del interesado) de la hoja-resumen del modelo debidamente cumplimentada.

Estos ejemplares se cumplimentarán preferentemente a máquina con objeto de evitar errores de interpretación de los datos, utilizando como original el ejemplar de la Administración.

Cada uno de los dos ejemplares del modelo deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se

cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

El declarante retirará, al efectuar la presentación, el ejemplar para el interesado una vez sellado, siendo éste el recibo justificante de la entrega.

2. El soporte, directamente legible por ordenador, deberá tener una «etiqueta exterior» pegada en la que se hagan constar los datos del retenedor o declarante que se especifican en los apartados siguientes y necesariamente en este orden.

- a) Ejercicio.
- b) Modelo 196.
- c) Número de identificación fiscal.
- d) Apellidos y nombre o razón social del declarante.
- e) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- f) Número total de registros del archivo.
- g) Fecha de entrega del soporte.
- h) Apellidos y nombre de la persona de contacto.
- i) Teléfono de contacto.
- j) Densidad de grabación del soporte.

En dicha etiqueta bastará consignar el dato correspondiente precedido de la letra de dicho apartado. En caso de que el archivo conste de más de un soporte, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente (1/N, 2/N, 3/N, etc., siendo N el número total de soportes de que consta el archivo, que será único por presentador).

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual, modelo 196, en el que se incluirán los ejemplares para el sobre anual de todas las declaraciones-documentos de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 126, que correspondan al ejercicio a que se refiere el resumen anual presentado.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles directamente por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos.

Noveno. *Declaración de datos relativos a no residentes.*—Cuando deban declararse datos relativos a personas o entidades que, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, no tengan la consideración de residentes en territorio español, ni operen en territorio español mediante establecimiento permanente y no hubieran acreditado dicha condición, se hará constar, como código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos, la expresión numérica (99XXX), siendo (XXX) el código, de tres dígitos, del país de residencia del perceptor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes, modificada parcialmente por la Orden de 23 de diciembre de 1996.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las referencias al modelo 126 contenidas en la Orden de 12 de noviembre de 1985 por la que se aprueban los modelos de declaraciones-documentos de ingresos de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades por rendimientos del capital mobiliario, así como los modelos de declaraciones-resumen anual. Igualmente quedan derogadas cuantas referencias al modelo 196 se contengan en la Orden de 18 de diciembre de 1987 por la que se aprueban los modelos de declaración resumen anual de las retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y de declaración anual de las operaciones intervenidas por los fedatarios públicos y demás intermediarios financieros.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación y afectará a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 1998.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administrativo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades

Rendimientos del capital mobiliario
Intereses de cuentas bancarias
(Rendimientos explícitos)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Modelo **126**

Ejercicio ... Período ...

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTAS	NÚMERO DE PERCEPTORES	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS Y BASES DEL INGRESO A CUENTA	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
Rdts. del capital mobiliario.....	01 <input type="text"/>	02 <input type="text"/>	03 <input type="text"/>	04 <input type="text"/>
Periodificación				
Rdts. correspondientes al ejercicio.....	05 <input type="text"/>	06 <input type="text"/>	07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>
Rdts. correspondientes a ejercicios posteriores.....	09 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	
Rdts. correspondientes a ejercicios anteriores.....	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	15 <input type="text"/>
A ingresar (04 + 08 - 15)				16 <input type="text"/>

Fecha Firma

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO: En efectivo E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad: Sucursal DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual

Modelo
126

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades

Rendimientos del capital mobiliario
Intereses de cuentas bancarias
(Rendimientos explícitos)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Identificación

Las personas jurídicas que estén obligadas a cumplimentar este modelo, deberán adherir las etiquetas identificativas en cada uno de los espacios reservados al efecto.

Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas, en este caso deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T= 1^{er} Trimestre; 2T= 2^o Trimestre; 3T= 3^{er} Trimestre; 4T= 4^o Trimestre.

Si se trata de declaración mensual:

01: enero; 02: febrero; 03: marzo; 04: abril; 05: mayo; 06: junio; 07: julio; 08: agosto; 09: septiembre; 10: octubre; 11: noviembre; 12: diciembre.

(3) Liquidación

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Estarán incluidos en esta declaración, entre otros, los siguientes rendimientos:

- Los intereses de cuentas bancarias.
- Las retribuciones en especie de las cuentas bancarias.
- Los premios derivados de las cuentas bancarias.

INGRESOS A CUENTA

Pueden originar ingresos a cuenta:

CONCEPTO

- Retribuciones en especie del capital mobiliario.
- Rendimientos explícitos del capital mobiliario cuya frecuencia de liquidación sea superior a 12 meses.
- Premios satisfechos en especie derivados del capital mobiliario.

BASE DEL INGRESO A CUENTA

- Valor de mercado.
- Los intereses u otras rentas generadas en cada año natural.
- Valor de mercado.

PERIODIFICACIÓN

Las casillas comprendidas entre la [05] y la [15], ambas inclusive, sólo se utilizarán en el caso de que existan rendimientos explícitos con período de vencimiento superior al año, ya que para ellos es obligatoria la periodificación.

Así:

- En las casillas [05], [06], [07] y [08], se consignarán en la declaración correspondiente al último período del año el número de cuentas, el número de perceptores, los rendimientos devengados en el ejercicio no satisfechos y los ingresos a cuenta correspondientes a esos rendimientos, respectivamente. En la misma declaración, en las casillas [09], [10] y [11], se consignarán el número de cuentas, el número de perceptores y el rendimiento a devengar en ejercicios posteriores.
- En el período en que se produzca el pago de los rendimientos objeto de periodificación, se consignarán los mismos en la casilla [03] y la retención, calculada en función del tipo de retención vigente en el momento del pago, en la casilla [04], igualmente en las casillas [01] y [02] se incluirán el número de cuentas y perceptores respectivamente, utilizándose las casillas [12], [13], [14] y [15] para consignar el número de cuentas, el número de perceptores, los rendimientos devengados no satisfechos en ejercicios anteriores e ingresos a cuenta efectuados, correspondientes a los rendimientos pagados.

(4) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a realizar el ingreso a cuenta, o por su representante.

(5) Ingreso

Indique el importe del ingreso que deberá coincidir con la cantidad consignada en la casilla y marque con una "X" la forma de pago.

Si opta por efectuar el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimentar los datos referentes al Código Cuenta Cliente (C.C.C.).

Lugar de presentación

Las alternativas de las que dispone son:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

En caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

El ejemplar blanco del ingreso deberá incluirse en el sobre anual de Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. y del Impuesto sobre Sociedades, Intereses de Cuentas Bancarias (Rendimientos Explícitos), Modelo 196.

Plazo de presentación

- Durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.
- Durante los veinte primeros días naturales de cada mes, cuando se trate de retenedores u obligados a ingresar a cuenta cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya excedido de mil millones de pesetas durante el año natural inmediatamente anterior.

Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio, se efectuará durante el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.

ANEXO II



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades
 Rendimientos del capital mobiliario
 Intereses de cuentas bancarias
 (Rendimientos explícitos)
 Retenciones e ingresos a cuenta
RESUMEN ANUAL

Modelo
196

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

(2) Ejercicio.....

(3) Declaración complementaria.....

(4) Declaración sustitutiva.....

Número identificativa declaración anterior 196.....

DECLARACIÓN EN SOPORTE

N.I.F. Razón social

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

CLAVE	NÚMERO DE CUENTAS	NÚMERO REGISTROS	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS	RETENCIONES EFECTUADAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INGRESOS A CUENTA
01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
05	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
06	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<p>RESUMEN DE INGRESOS EN MOD. 126</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Cantidades ingresadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL ANUAL</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Cantidades ingresadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	TOTAL ANUAL	<input type="text"/>	<p>FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE</p> <p>N.I.F.:</p> <p>Fdo. D.:</p> <p>Cargo o condición del firmante:</p>	<p>RECEPCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN</p>
Periodo	Cantidades ingresadas							
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
TOTAL ANUAL	<input type="text"/>							

- | | | | |
|--------------|----------------------|--------------|--------------------|
| CLAVE | SIGNIFICADO | CLAVE | SIGNIFICADO |
| 01 | Cuentas corrientes | 05 | Cuentas de crédito |
| 02 | Cuentas de ahorro | 06 | Periodificación |
| 03 | Imposiciones a plazo | | |
| 04 | Cuentas financieras | | |

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Dirección de Administración 196

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades
 Rendimientos del capital mobiliario
 Intereses de cuentas bancarias
 (Rendimientos explícitos)
 Retenciones e ingresos a cuenta
RESUMEN ANUAL

196

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

(2) Ejercicio

(3) Declaración complementaria

(4) Declaración sustitutiva

Número identificativo declaración anterior 196

DECLARACIÓN EN SOPORTE

N.I.F. Razón social

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

CLAVE	NÚMERO DE CUENTAS	NÚMERO REGISTROS	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS	RETENCIONES EFECTUADAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INGRESOS A CUENTA
01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
05	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
06	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RESUMEN DE INGRESOS EN MOD. 126	RESUMEN DE INGRESOS EN MOD. 126	FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE	RECEPCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Período <input type="text"/>			Cantidades ingresadas <input type="text"/>
	TOTAL ANUAL			<input type="text"/>

N.I.F.:

Fdo. D.:

Cargo o condición del firmante:

- | | | | |
|--------------|----------------------|--------------|--------------------|
| CLAVE | SIGNIFICADO | CLAVE | SIGNIFICADO |
| 01 | Cuentas corrientes | 05 | Cuentas de crédito |
| 02 | Cuentas de ahorro | 06 | Periodificación |
| 03 | Imposiciones a plazo | | |
| 04 | Cuentas financieras | | |

Ejemplar para el declarante

Modelo
196

**INSTRUCCIONES
para cumplimentar
el Modelo**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas
Físicas y Sociedades**

Rendimientos del capital mobiliario
Intereses de cuentas bancarias
(Rendimientos explícitos)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Identificación

Se debe adherir la etiqueta identificativa, que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el espacio reservado al efecto. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Ejercicio

Ejercicio. Se consignarán las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

(3) Declaración complementaria

Marcará una X en el supuesto de presentación de una declaración complementaria, entendiéndose como tal aquella que contiene datos nuevos no declarados u omitidos en la declaración primitiva presentada con anterioridad.

(4) Declaración sustitutiva

Marcará una X en el supuesto de presentación de una declaración que anula y sustituye a la presentada anteriormente, debiendo consignar el número identificativo de la declaración anterior.

(5) Resumen

Por cada clave de la 01 a la 05, se consignarán los totales de cada concepto solicitado, obteniendo por la suma de los declarados en el soporte magnético, una vez por cada cuenta. Para lo cual se incluirá:

- En la casilla de rendimientos íntegros, la retribución bruta positiva abonada en pesetas o su contravalor en los casos de divisa.
- En la casilla de retribuciones en especie, la suma del valor de mercado y el ingreso a cuenta realizado sobre la misma.

Periodificación (clave de cuenta 06). Se consignará en cada casilla los datos siguientes:

Rendimientos íntegros. Suma de rendimientos devengados y no abonados, a los que les han sido practicados en ejercicios anteriores ingresos a cuenta de la retención definitiva, la cual se ha practicado en el ejercicio en el que se practica esta declaración.

Retenciones efectuadas. Ingresos realizados en ejercicios anteriores, en los supuestos en que la frecuencia de las liquidaciones de los rendimientos de las cuentas sean superiores a los doce meses y se haya practicado en el ejercicio a que se refiere esta declaración la retención definitiva.

Total. Se consignará la suma de las claves 01 a 05, ambas incluidas restándole la periodificación, clave 06.

(6) Ingresos Tesoro

Se consignarán las cantidades ingresadas en los modelos 126 correspondientes.

(7) Entidad

En el espacio reservado para la fecha y firma, se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante.

(8) Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

(9) Lugar de presentación

El Modelo 196 en soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante adhiriendo a los impresos las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se podrá realizar la presentación en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

(10) Plazo de presentación

La presentación del modelo 196 en soporte directamente legible por ordenador, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año siguiente al ejercicio que se declara.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 196 junto con el ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-documentos de Ingreso, modelos 126, correspondientes al ejercicio a que se refiere la declaración.

ANEXO III**A) Características de los soportes directamente legibles por ordenador.**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración anual de Rendimientos de Capital Mobiliario, intereses de cuentas bancarias (modelo 196), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9.
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, mayúsculas.
Marcas: De fin de cinta. Sin marca de principio de cinta.
Factor de bloque: Menor o igual que 160.

En caso de disponer de cintas de 38.000 BPI y por interés mutuo deberá ponerse en contacto con el Departamento de Informática Tributaria, con el fin de determinar su compatibilidad.

Diskette

- De 5 ¼" doble cara, doble densidad (360 KB) sistema operativo MS-DOS.
- De 5 ¼" doble cara, alta densidad (1,2 MB) sistema operativo MS-DOS.
- De 3 ½" doble cara, doble densidad (740 KB) sistema operativo MS-DOS.
- De 3 ½" doble cara, alta densidad (1,44 MB) sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 203 posiciones.

Los diskettes de 5 ¼" y de 3 ½" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AFXXXYY, siendo XXX el número del modelo e YY las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un diskette, deberá presentarse en formato «back-up», que se realizará mediante los comandos del sistema operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el «back-up» y la versión del sistema operativo empleado.

Si por las características del equipo de que disponga el declarante no puede ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, podrá dirigirse al Departamento de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, solicitando la autorización para su presentación, y exponiendo sus propias características técnicas y el número de perceptores o declarados que presentaría.

B) Diseños lógicos. Descripción de los registros.

Para cada declarante del modelo 196 se incluirán cinco tipos diferentes de registros:

- TIPO 1: Registro identificativo del declarante. DISEÑO I.
- TIPO 2: Registro del declarado. DISEÑO II.
- TIPO 3: Primer registro de Resumen. DISEÑO III.
- TIPO 4: Segundo registro de Resumen. DISEÑO IV.
- TIPO 5: Tercer registro de Resumen. DISEÑO V.

El orden de presentación de estos registros será el resultado de clasificarlos ascendentemente por las posiciones 1 a 13, 123 a 124 y 125 a 144.

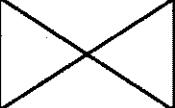
Todos los campos alfabéticos/alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto el NIF que deberá estar ajustado a la derecha siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos, sin empaquetar y sin decimales.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfabéticos/alfanuméricos a blancos.

MODELO 196 - REGISTRO TIPO I / DISEÑO I

Pág. 2

			
	1	2	3

MODELO 196**A) Tipo de registro 1: Declarante.**

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	Tipo de declaración. Constante 196.
4-4	Numérico.	Tipo de registro. Constante 1.
5-13	Alfanumérico.	NIF del declarante. Se consignará el número de identificación fiscal asignado a la entidad declarante.
14-53	Alfanumérico.	Razón social del declarante. Se consignará la razón o denominación social del declarante.
54-103	Alfanumérico.	Persona de contacto. Posiciones: 54-56: Prefijo telefónico. 57-63: Número telefónico. 64-103: Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
104-107	Numérico.	Código Banco España. Código de identificación asignado por el banco emisor.
108-111	Numérico.	Ejercicio. Consignar los cuatro dígitos del ejercicio al que corresponde la declaración que se presenta.
112-203		En blanco.

TIPO DECLARACION	TIPO DE REGISTRO	N.I.F. DEL DECLARANTE										N.I.F. DEL DECLARADO										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL																													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	40	1	2	3	4	5	6	7	8	9	50

NOMBRE VIA PUBLICA Y NUMERO DE CASA																				CODIGO PROVINCIA PAIS																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	60	1	2	3	4	5	6	7	8	9	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	80	1	2	3	4	5	6	7	8	9	90	1	2	3	4	5	6	7	8	9	100

NOMBRE MUNICIPIO										PERIODIFICACION	C. ALTA	C. PERCEPTOR	NUMERO PARTICIPES	TIPO DE CUENTA	CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)										CODIGO DIVISA																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	110	1	2	3	4	5	6	7	8	9	120	1	2	3	4	5	6	7	8	9	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	140	1	2	3	4	5	6	7	8	9	150

RENDIMIENTO EN PESETAS										RETENCION										RENDIMIENTO EN DIVISAS										RETRIBUCIONES EN ESPECIE										INGRESOS A CUENTA										ENTEROS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	170	1	2	3	4	5	6	7	8	9	180	1	2	3	4	5	6	7	8	9	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	200	ENTEROS

MODELO 196 - REGISTRO TIPO 2 / DISEÑO II

Pág. 2

PORCENT. PARTICIP.	DECIMALES		
	1	2	3

B) Tipo de registro 2: Declarado.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	Tipo de declaración. Constante 196.
4-4	Numérico.	Tipo de registro. Constante 2.
5-13	Alfanumérico.	NIF del declarante. Se consignará lo contenido en estas posiciones en el registro tipo 1.
14-22	Alfanumérico.	NIF del declarado. Se consignará el número de identificación fiscal asignado de acuerdo con la normativa vigente. En los supuestos de menores de catorce años e incapaces, obligatoriamente deberá de existir otro registro con los datos completos del representante legal y la clave de percepción «R».
23-62	Alfanumérico.	Apellidos y nombre o razón social del declarado. Si es una persona física se consignará: Un apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Si es una entidad, se consignará la razón o denominación social, sin nombres comerciales ni anagramas.
63-88	Alfanumérico.	Nombre vía pública y número de casa. El nombre de la vía pública irá precedida preferentemente por la descripción de si es plaza, calle, paseo, etc., y a ser posible se sustituirá dicha descripción por sus siglas, en las posiciones 63-64, según las siguientes claves: AL = Alameda, Aldea. AP = Apartamento. AV = Avenida. BL = Bloque. BO = Barrio. CH = Chalé. CL = Calle. CM = Camino. CO = Colonia. CR = Carretera. CS = Caserío. CT = Cuesta. ED = Edificio. GL = Glorieta. GR = Grupo. LU = Lugar. ME = Mercado. MU = Municipio. MZ = Manzana. PB = Poblado. PG = Polígono. PJ = Pasaje. PQ = Parque. PZ = Plaza. PR = Prolongación. PS = Paseo. RB = Rambla. RD = Ronda. TR = Travesía. UR = Urbanización. Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y poner en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general. Asimismo se consignará el número de casa o punto kilométrico.
89-93	Numérico.	Código provincia-país. Se subdivide en dos campos: 89-90: Provincia. 91-93: Código. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio fiscal del declarado según la tabla adjunta y en las posiciones 91-93 ceros.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
01 Álava	09 Burgos	17 Girona
02 Albacete	10 Cáceres	18 Granada
03 Alicante	11 Cádiz	19 Guàdalajara
04 Almería	39 Cantabria	20 Guipúzcoa
33 Asturias	12 Castellón	21 Huelva
05 Ávila	13 Ciudad Real	22 Huesca
06 Badajoz	14 Córdoba	23 Jaén
07 Baleares	15 Coruña	24 León
08 Barcelona	16 Cuenca	25 Lleida
		27 Lugo
		28 Madrid
		29 Málaga
		30 Murcia
		31 Navarra
		32 Orense
		34 Palencia
		35 Palmas, Las
		36 Pontevedra
		26 Rioja, La
		37 Salamanca
		38 S. C. Tenerife
		40 Segovia
		41 Sevilla
		42 Soria
		43 Tarragona
		44 Teruel
		45 Toledo
		46 Valencia
		47 Valladolid
		48 Vizcaya
		49 Zamora
		50 Zaragoza
		51 Ceuta
		52 Melilla
		En los supuestos de no residentes que no hubieran acreditado dicha condición, se consignará 99XXX, siendo XXX el código del país de residencia de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes, modificada parcialmente por la Orden de 23 de diciembre de 1996.
94-116	Alfanumérico.	Nombre del municipio. Consignar las 23 primeras posiciones.
117-117	Alfanumérico.	Periodificación. Sólo tendrá contenido en los supuestos de cuentas con liquidaciones de rendimientos superiores a doce meses. Valores: P — Para ingresos a cuenta de la retención definitiva. D — Para cuentas en las que se haya realizado en el ejercicio a que se refiere la declaración, la retención definitiva de aquellos rendimientos a los que les hayan sido practicados en ejercicios anteriores ingresos a cuenta de dicha retención definitiva.
118-118	Numérico.	Clave de alta. Se consignará una de las claves siguientes: Clave Descripción 0 Cuenta antigua. 1 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.
119-119	Alfabético.	Clave de percepción. Se consignará una de las siguientes claves: Clave Descripción C Cónyuge que carece NIF, en el caso de cuenta en que sean solamente titulares ambos cónyuges. D Menor de edad con NIF del representante legal. R Representante legal del menor de edad o incapaz sin NIF. T Titular. U Usufructuario.
120-122	Numérico.	Número de partícipes en la cuenta. Número total de registros declarados en la cuenta.
123-124	Numérico.	Tipo de cuenta. Se consignará una de las siguientes claves: Clave Descripción 01 Cuentas corrientes. 02 Cuentas de ahorro. 03 Imposiciones a plazo. 04 Cuentas financieras. 05 Cuentas de crédito.
125-144	Numérico.	Código cuenta cliente (CCC). Su estructura se descompone de la siguiente forma: Posiciones Descripción 125-128 Código de entidad. 129-132 Código de oficina. 133-134 Dígitos de control. 135-144 Número de cuenta.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
145-147	Numérico.	Código de divisa. Se consignará el correspondiente según la tabla del anexo IV.
148-158	Numérico.	Rendimiento íntegro en pesetas. Importe íntegro percibido en pesetas o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas, sin signo y sin céntimos. Asimismo, cuando existen múltiples perceptores asociados a la cuenta se consignará siempre, en cada uno, el importe íntegro total. En lo supuestos de que existan varias imposiciones y/o renovaciones asociadas a una cuenta, se acumularán los rendimientos y las retenciones en un solo registro o los que correspondan según el número de perceptores. En los supuestos de retenciones definitivas de rendimientos cuya frecuencia de liquidación sea superior a doce meses, se consignará el rendimiento total generado durante la vigencia del depósito, sin signo y sin céntimos.
159-169	Numérico.	Retención. Se consignará la cantidad efectivamente retenida. En el caso de múltiples perceptores se consignará siempre, en cada uno de ellos, el importe total retenido.
170-180	Numérico.	Rendimientos en divisas. Importe íntegro percibido en la divisa en que se constituyó la cuenta. Se consignará a ceros en las cuentas sin rendimiento en moneda extranjera.
181-189	Numérico.	Retribuciones en especie. Se consignará el resultado de sumar al valor de mercado de la retribución en especie, el ingreso a cuenta realizado sobre la misma. Se consignará a ceros en las cuentas sin retribuciones en especie.
190-198	Numérico.	Ingreso a cuenta. Se consignará el ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas. Se consignará a ceros en las cuentas sin retribuciones en especie.
199-203	Numérico.	Porcentaje de participación. Se consignará el porcentaje de participación en el rendimiento que corresponda a cada perceptor respecto de cada cuenta declarada. Se subdivide en dos campos: 199-201 Figuraré la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros). 202-203 Figuraré la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros). Si se trata de cuentas con el mismo porcentaje de participación en el rendimiento de todos los perceptores, se configurará a ceros.

TIPO DECLARACION	TIPO DE REGISTRO	N.I.F. DEL DECLARANTE	RESUMEN DE LA CLAVE 01																																														
			NUMERO CUENTAS	NUMERO REGISTROS	TOTAL RENDIMIENTOS INTEGROS	T. RETENCIONES																																											
1	963																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	40	1	2	3	4	5	6	7	8	9	50


EFECTUADAS	TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE	TOTAL INGRESOS A CUENTA	RESUMEN DE LA CLAVE 02																																														
			NUMERO CUENTAS	NUMERO REGISTROS																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	60	1	2	3	4	5	6	7	8	9	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	80	1	2	3	4	5	6	7	8	9	90	1	2	3	4	5	6	7	8	9	100

TOTAL RENDIMIENTOS INTEGROS	TOTAL RETENCIONES EFECTUADAS	TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE	TOTAL INGRESOS A CUENTA																																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	110	1	2	3	4	5	6	7	8	9	120	1	2	3	4	5	6	7	8	9	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	140	1	2	3	4	5	6	7	8	9	150

1	2	3	4	5	6	7	8	9	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	170	1	2	3	4	5	6	7	8	9	180	1	2	3	4	5	6	7	8	9	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	200

MODELO 196 - REGISTRO TIPO 3 / DISEÑO III


Pág. 2

		
	1	2 3

C) Tipo de registro 3: Resumen.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	Tipo de declaración. Constante 196.
4-4	Numérico.	Tipo de registro. Constante 3.
5-13	Alfanumérico.	NIF del declarante. Se consignará el número de identificación fiscal asignado a la entidad declarante.
14-79	Numérico.	Resumen de la clave 01. Posiciones 14-21. Número total de cuentas de la clave 01. Posiciones 22-29. Número total de registros de la clave 01. Posiciones 30-43. Total de rendimientos en pesetas efectivamente pagados de la clave 01. Posiciones 44-56. Total de retenciones ingresadas de la clave 01. Posiciones 57-68. Total retribuciones en especie de la clave 01. Posiciones 69-79. Total ingresos a cuenta de la clave 01.
80-145	Numérico.	Resumen de la clave 02. Posiciones 80-87. Número total de cuentas de la clave 02. Posiciones 88-95. Número total de registros de la clave 02. Posiciones 96-109. Total de rendimientos en pesetas efectivamente pagados de la clave 02. Posiciones 110-122. Total de retenciones ingresadas de la clave 02. Posiciones 123-134. Total retribuciones en especie de la clave 02. Posiciones 135-145. Total ingresos a cuenta de la clave 02.
146-203		En blanco.

MODELO 196 - REGISTRO TIPO 4 / DISEÑO IV


			
	1	2	3

D) Tipo de registro 4: Resumen.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	Tipo de declaración. Constante 196.
4-4	Numérico.	Tipo de registro. Constante 4.
5-13	Alfanumérico.	NIF del declarante. Se consignará el número de identificación fiscal asignado a la entidad declarante.
14-79	Numérico.	Resumen de la clave 03. Posiciones 14-21. Número total de cuentas de la clave 03. Posiciones 22-29. Número total de registros de la clave 03. Posiciones 30-43. Total de rendimientos en pesetas efectivamente pagados de la clave 03. Posiciones 44-56. Total de retenciones ingresadas de la clave 03. Posiciones 57-68. Total retribuciones en especie de la clave 03. Posiciones 69-79. Total ingresos a cuenta de la clave 03.
80-145	Numérico.	Resumen de la clave 04. Posiciones 80-87. Número total de cuentas de la clave 04. Posiciones 88-95. Número total de registros de la clave 04. Posiciones 96-109. Total de rendimientos en pesetas efectivamente pagados de la clave 04. Posiciones 110-122. Total de retenciones ingresadas de la clave 04. Posiciones 123-134. Total retribuciones en especie de la clave 04. Posiciones 135-145. Total ingresos a cuenta de la clave 04.
146-203		En blanco.

MODELO 196 - REGISTRO TIPO 5 / DISEÑO V

Pág. 2

			
	1	2	3

E) Tipo de registro 5: Resumen.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	Tipo de declaración. Constante 196.
4-4	Numérico.	Tipo de registro. Constante 5.
5-13	Alfanumérico.	NIF del declarante.
14-79	Numérico.	<p>Se consignará el número de identificación fiscal asignado a la entidad declarante.</p> <p>Resumen de la clave 05.</p> <p>Posiciones 14-21: Número total de cuentas de la clave 05.</p> <p>Posiciones 22-29: Número total de registros de la clave 05.</p> <p>Posiciones 30-43: Total de rendimientos en pesetas efectivamente pagados de la clave 05.</p> <p>Posiciones 44-56: Total de retenciones ingresadas de la clave 05.</p> <p>Posiciones 57-68: Total retribuciones en especie de la clave 05.</p> <p>Posiciones 69-79: Total ingresos a cuenta de la clave 05.</p>
80-108	Numérico.	<p>Resumen total periodificación.</p> <p>Posiciones 80-94: Total rendimientos devengados y no abonados a los que les han sido practicados en ejercicios anteriores ingresos a cuenta de la retención definitiva, la cual se ha efectuado en el ejercicio en el que se practica esta declaración.</p> <p>Posiciones 95-108: Total ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores, en aquellos supuestos en que la frecuencia de las liquidaciones de los rendimientos de las cuentas sean superior a los doce meses y se haya practicado en el ejercicio a que se refiere esta declaración la retención definitiva.</p>
109-203		En blanco.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiqueta, cumplimente los datos solicitados del declarante)

Documentación a incluir en el sobre anual

“Ejemplar para la Administración”
Resumen Anual - Modelo 196.

“Ejemplar para el sobre anual”
de todas las autoliquidaciones de retenciones
e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio.
(Mod. 126)

Ejercicio

Marque si
procede

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

Gran Empresa

**RESUMEN ANUAL
DE RETENCIONES E INGRESOS
A CUENTA DEL I.R.P.F. Y
DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
(RENDIMIENTOS EXPLÍCITOS)**

Modelo 196

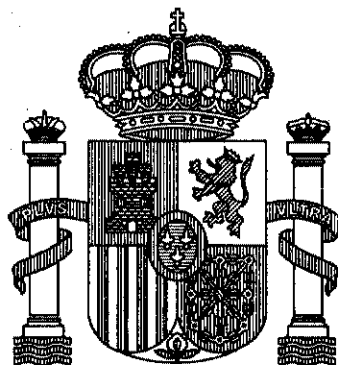


Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración....



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 196).

- 2º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuadas en el ejercicio (modelo 126).

ANEXO IV

Tabla de códigos de divisas

040	Chelín austríaco.
208	Corona danesa.
578	Corona noruega.
752	Corona sueca.
036	Dólar australiano.
124	Dólar canadiense.
554	Dólar neozelandés.
840	Dólar USA.
300	Dracma griega.
620	Escudo portugués.
528	Florín holandés.
056	Franco belga.
250	Franco francés.
442	Franco luxemburgués.
756	Franco suizo.
826	Libra esterlina.
372	Libra irlandesa.
380	Lira italiana.
276	Marco alemán.
246	Marco finlandés.
995	Peseta española.
954	Unidad europea de cuenta.
392	Yen japonés.
999	Otras monedas.

MINISTERIO DE FOMENTO

21177 *ORDEN de 30 de septiembre de 1997 por la que se modifica la Orden de 23 de junio por la que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, la Orden del Mérito de Telecomunicación, la Medalla al Mérito Filatélico y la Medalla al Mérito de la Radioafición.*

La Orden de 23 de junio de 1997 desarrolla el Real Decreto 863/1997, de 6 de junio, por el que se actualizan y refunden las normas que regulan la Orden del Mérito Postal, la Orden del Mérito de Telecomunicación, la Medalla al Mérito Filatélico y la Medalla al Mérito de la Radioafición.

El Real Decreto 1390/1997, de 5 de septiembre, modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, suprimiendo entre otros órganos la Dirección General de Telecomunicaciones, cuyo titular formaba parte del Consejo de las Ordenes Civiles Postal y de Telecomunicación y de las Medallas al Mérito Filatélico y de la Radioafición.

Los cambios efectuados por el Real Decreto 1390/1997, de 5 de septiembre, hacen necesario modificar la Orden de 23 de junio de 1997, respecto a la composición del Consejo regulado en su artículo 6, para adaptarlo a la nueva estructura orgánica.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 23 de junio de 1997 queda redactado de la siguiente forma:

«2. El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

Gran Canciller, el Ministro de Fomento.
Canciller, el Secretario general de Comunicaciones.

Viceministro, el Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

Dos Vocales Grandes Placas, uno por cada Orden.

Dos Vocales Placas, uno por cada Orden.

Cuatro Vocales Medallas, uno por cada Orden, uno por la Medalla al Mérito Filatélico y otro por la del Mérito de la Radioafición.

El Jefe del Servicio Jurídico del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones.

Secretario, el Subdirector general de Asuntos Generales de la Secretaría General de Comunicaciones.»

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

21178 *REAL DECRETO 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.*

La protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en las industrias extractivas está actualmente regulada, fundamentalmente, por el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934, dentro de un amplio concepto en el que se establecen las reglas generales mínimas de seguridad a las que deben ajustarse las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que se requiera el uso de técnica minera o explosivos y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en los que se apliquen técnicas mineras.

La Comunidad Europea, con el objeto de promover la armonización en el progreso de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de los Estados miembros, aprobó la Directiva 89/391/CEE, del Consejo, de 12 de junio, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo artículo 16, apartado 1, prevé la adopción de Directivas específicas en distintos ámbitos.

El presente Real Decreto tiene por objeto la transposición de la Directiva 92/104/CEE, del Consejo, de 3 de diciembre, relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores en las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas, a las que se aplican plenamente las disposiciones de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las contenidas en los reglamentos citados, en lo que no se oponga